



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2473



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,º horas del día 16 de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, N° 001663 letra: "US" año: 2011, caratulado: "S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 -FM DEL PUEBLO", y N° 001144 letra: "US" año: 2011 caratulado: "S/ PUBLICIDAD JUNIO -JULIO FM ACTIVA"-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI se transcribe su voto a continuación:-----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia los expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A., N° 1663-US/2011 caratulado: "S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 – FM DEL PUEBLO" y N° 1144-US/2011 caratulado: "S/ PUBLICIDAD JUNIO/JULIO/11 FM ACTIVA", a los fines de emitir mi voto.-----

Las actuaciones fueron analizadas por este Tribunal de Cuentas, -entre otras de la misma dependencia gubernamental- en función de la intervención realizada por el señor Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Leonardo BARBOZA, quien a través del Acta de Constatación de Control Posterior N° 37/2012 – Letra: I.P.R.A. -glosada a fs. 54/57 del Expediente N° 1663-US/2011 y fs. 48/51 del Expediente N° 1144-US/2011-, indicó lo siguiente:-----

**"OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS EXPEDIENTES: 1. Del análisis de las actuaciones surge que, durante el ejercicio económico financiero 2012, se ha obtenido una quita en la deuda con los proveedores, respecto del gasto devengado en el ejercicio financiero 2011. Se observa que se modificó, con posterioridad al cierre de éste último, el importe devengado. Incumple con lo establecido en la Ley Provincial N° 495: Artículo 41. (...) 2. No se adjuntan las respectivas Notas de Crédito de los Proveedores por la quita obtenida, como tampoco obra su registración presupuestaria en el ejercicio económico 2012. Resolución A.F.I.P. N° 14 y 15/2003."**-----

Continuando con el análisis, procede a indicar las observaciones de carácter particular a cada uno de los expedientes que tuvieron trámite ante el Instituto Provincial de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Regulación de Apuestas, observando para el trámite del referido Expediente N° 1663-US/2011 lo siguiente: “**REF. 8:** Expte. N° 1663/US/2011 I.P.R.A. A fojas 13 se adjunta Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas, cuyo vencimiento operó el 20/08/2011. La Orden de Publicidad incorporada a fojas 35, de fecha 02/09/2011 se emite sin contar con la correspondiente actualización del mencionado certificado. A fojas 30 se adjunta éste, con fecha de emisión 05/09/2011, posterior ésta a la de la Orden de Publicidad. Incumple también las Resoluciones D.G.R. N° 53/10 y 56/11 según corresponda.”-----

En lo que respecta al Expediente N° 1144-US/2013 agregó: “**REF. 3:** Expte. N° 1144/US/2011 I.P.R.A. A fojas 13 se adjunta el Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas, cuyo vencimiento operó el 20/06/2011. El informe N° 244/11 de la Auditora Interna advierte del próximo vencimiento a fojas 16, el día 03/06/2011. No obstante la Orden de Publicidad incorporada a fojas 25, de fecha 01/07/2011 se emite sin contar con la correspondiente actualización del mencionado certificado. Posteriormente a fojas 33 se adjunta éste, con fecha de emisión 21/11/2011, posterior ésta a la de la Orden de Publicidad. Incumple también las Resoluciones D.G.R. N° 53/10 y 56/11 según corresponda.”-----

Siendo así, en fecha 26/12/2012 el señor Auditor Fiscal Subrogante eleva a la Sra. Prosecretaria Contable -en aquel momento a cargo de la Secretaría Contable- un Informe N° 442/2012 Letra: T.C.P. donde entre otras cosas menciona: “**ACLARACIONES PREVIAS:** Las actas detalladas a continuación exponen otras observaciones, las cuales han sido subsanadas o, resultando insalvables, ya fueron comunicadas como por ejemplo en el Informe Contable N° 314/2012.”-----

**CONCLUSIÓN FINAL:** Se reiteran en las operaciones respecto de la tramitación del pago de servicios con los que cuenta el ente como ser luz, teléfono y gas las mismas transgresiones advertidas en los puntos precedentes como así los responsables correspondientes (...) Por todo lo expuesto y atento a los apartamientos legales detectados, reiterados, no subsanados a la fecha, se solicita que por su intermedio, se remitan las actuaciones al Vocal de Auditoría...”-----

A su vez toma intervención el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, mediante Informe Contable N° 41/2013 Letra: T.C.P.-S.C. en el que verificó que: “...no se informa respecto de la existencia o inexistencia de un daño patrimonial presunto al Erario Público, surgiendo del mismo que los desvíos detectados y comunicados formalmente en las Actas de Constatación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2473



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

son de carácter formal, y no se verifica que el auditor fiscal interviniente, haya vinculado los incumplimientos con los responsables y acreditado estos en forma documental, en mi opinión, no estarían determinados los responsables en los términos previstos en el artículo 44° de la Ley 50, en virtud de lo cual elevo el presente impulsando se resuelva considerara se ADVIERTA a las autoridades del IPRA de estricto cumplimiento a las normativas en vigencia, en materia de contrataciones y ejecución presupuestaria."-----

Ante los hechos expuestos, y la remisión de las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, en fecha 16/05/2013 toma intervención la Secretaría Legal mediante Informe Legal N° 122/13 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 74/78 y 68/72 respectivamente) suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, del que destaco particularmente lo siguiente: "Verificadas las actuaciones, las mismas han reingresado a control de este Tribunal de Cuentas en fecha 26 de junio de 2012, y el acto Administrativo IPRA N° 156/2012 (fs. 48), fue emitido en fecha 12 de marzo de 2012, por lo que, a los fines de aplicación de sanción, teniendo en cuenta el criterio sentado por el Cuerpo Plenario de Miembros, las actuaciones no se encontrarían prescriptas."-----

Respecto a ello el señor Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en su Informe Legal N° 223/2013 Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 79/84 y 73/78 respectivamente) dijo: "En cuanto a las pautas temporales para la eventual decisión de aplicar sanciones, comparto el análisis efectuado por la letrada dictaminante, en función de lo cual opino que actualmente se encontrarían excedidas a partir del criterio fijado mediante el Acuerdo Plenario N° 1744. -----

Sin perjuicio de ello y en virtud de que la aplicación de sanciones constituye una facultad propia del Cuerpo Plenario de Miembros, en coincidencia con la idea propiciada desde la Secretaría Contable, entiendo pertinente que se efectúan las recomendaciones del caso, tendientes a evitar que se incurra nuevamente en los apartamientos normativos detectados."-----

Así pues, del análisis realizado por el Servicio Jurídico de este Tribunal, el cual comparto, respecto de la prescripción establecida en el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, resultaría necesario declarar la misma.-----

Ahora bien, respecto de las recomendaciones propuestas por la Secretaría Contable de este Tribunal, y que fueran compartidas por el señor Secretario Legal, entiendo oportuno proceder en consecuencia, haciéndole saber al actual Presidente de aquella

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

institución, así como también al Director de Administración y al Jefe de Departamento de Medios e Información Pública, que deberán velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado Provincial, entendiéndose con ello lo establecido en la Ley Provincial N° 495, Decreto provincial N° 674/2011 reglamentario de la Ley Territorial N° 6.-----

Por todo lo expuesto, entiendo que resultaría pertinente dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

1.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal en los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) N° 1663-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 – FM DEL PUEBLO” y N° 1144-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD JUNIO/JULIO/11 FM ACTIVA”, por haberse excedido las pautas temporales previstas en el Artículo 75 de la Ley Provincial 50.-----

2.- Remitir en devolución los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) N° 1663-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 – FM DEL PUEBLO” y N° 1144-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD JUNIO/JULIO/11 FM ACTIVA” al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.-----

3.- Recomendar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Ricardo URIBE, así como también al señor Director de Administración Dn. Adrian R. GARCIA, y a la señora Jefa de Departamento de Medios e Información Pública Dña. Gabriela MARINI, que deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado Provincial, entendiéndose con ello lo establecido en la Ley Provincial N° 495, Decreto provincial N° 674/2011 reglamentario de la Ley Territorial N° 6.-----

4.- Notificar con copia certificada del acto administrativo, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al Director de Administración, y a la señora Jefa de Departamento de Medios e Información Pública; y en el Organismo a las Secretaría Legal y Contable, al Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo BARBOSA y a la Auditora Fiscal actualmente a cargo de la Delegación de este Tribunal en el I.P.R.A. -C.P. Valeria ROLÓN.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Viene a este Vocal Abogado los expedientes del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 1663 US/2011, caratulado: “S/PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11- FM DEL PUEBLO” y N° 1144 US/2011, caratulado: S/ PUBLICIDAD JUNIO-JULIO/11 -FM ACTIVA”, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que precede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría, los Expedientes del registro de Instituto Provincial de Regulación y Apuestas N° 1144 letra: US, año: 2011, caratulado: “DEPARTAMENTO MEDIOS E INF. PÚBLICA, IBAÑEZ MARIA JIMENA S/ PUBLICIDAD JUNIO-JULIO FM ACTIVA, y N° 1663, Letra: US- año:2011 caratulado: “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y RELACIONES INST. SC. ASOCIADOS S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 FM DEL PUEBLO.**”, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden los votos del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por mis preopinantes; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE:** -

**ARTÍCULO 1º:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal en los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) N° 1663-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 – FM DEL PUEBLO” y N° 1144-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD JUNIO/JULIO/11 FM ACTIVA”, por haberse excedido las pautas temporales previstas en el Artículo 75 de la Ley Provincial 50.-----

**ARTÍCULO 2º:** Remitir en devolución los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) N° 1663-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD AGOSTO-SEPTIEMBRE/11 – FM DEL PUEBLO” y N° 1144-US/2011 caratulado: “S/ PUBLICIDAD JUNIO/JULIO/11 FM ACTIVA” al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.-----

**ARTÍCULO 3º:** Recomendar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Ricardo URIBE, así como también al señor Director de Administración Dn. Adrian R. GARCIA, y a la señora Jefa de Departamento de Medios e Información Pública Dña. Gabriela MARINI, que deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado Provincial, entendiéndose con ello lo establecido en la Ley Provincial N° 495, Decreto provincial N° 674/2011 reglamentario de la Ley Territorial N° 6.-----

**ARTÍCULO 4º:** Notificar con copia certificada del acto administrativo, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al Director de Administración, y a la señora Jefa de Departamento de Medios e Información Pública; y en el Organismo a las Secretaría Legal y Contable, al Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo BARBOSA y a la Auditora Fiscal actualmente a cargo de la Delegación de este Tribunal en el I.P.R.A. -C.P. Valeria ROLÓN.-----

**ARTICULO 5º:** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada “*ut supra*”.-----

Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 7 3

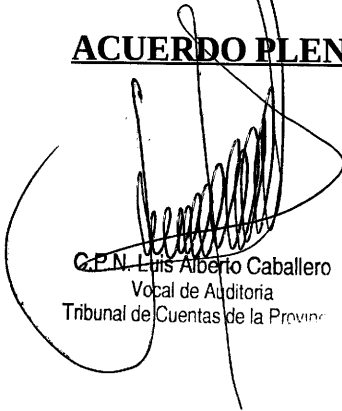


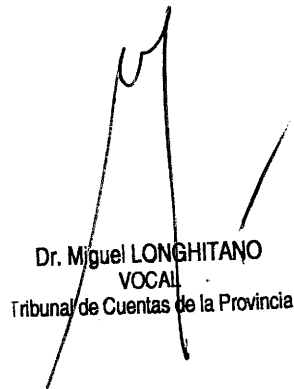
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

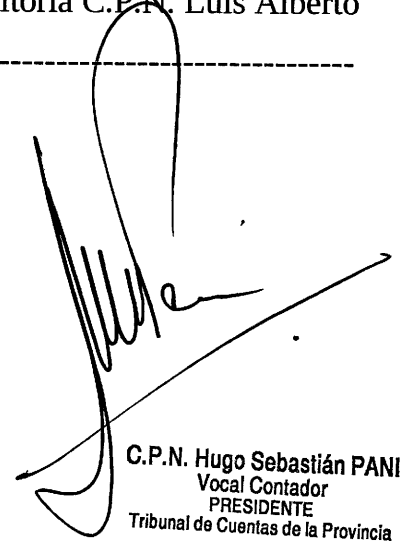
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto  
CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 7 3**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia